

QUINTO. Mediante oficio S.A. 2569/16, con fecha 16 de noviembre de 2016, la Lic. Laura María Martínez Hernández, Coordinadora de la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez las observaciones al Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEXTO. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunida el día 11 de noviembre de 2016, circuló en el punto asuntos generales, las observaciones que la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento realizó al Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de que los mismos realizaran las observaciones pertinentes.

SÉPTIMO. En fecha 17 de noviembre de 2016, en el punto séptimo del orden del día, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, llevó a cabo el estudio y análisis del proyecto final de creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y al no existir observaciones al respecto, los ediles aprueban por unanimidad la iniciativa en comento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

A C U E R D O

Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO PARA PRESEAS, GALARDONES Y PREMIOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Este Reglamento es de observancia general y obligatoria en el Municipio de Saltillo y contiene las bases, requisitos y procedimientos para otorgar las preseas, galardones y premios que el R. Ayuntamiento de Saltillo estime conveniente.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto establecer las bases para que el Ayuntamiento reconozca públicamente a las personas que en forma individual o grupal destaquen en las diversas áreas y modalidades, que por sus actividades enaltezcan al Municipio.

Artículo 3.- Los reconocimientos públicos que realice el R. Ayuntamiento de Saltillo podrán ser presea, galardón o premio, acompañados de un diploma.

Artículo 4.- El Municipio podrá entregar cualquier otra presa, galardón o premio, los cuales deberán de regirse por los lineamientos generales de este Reglamento y la convocatoria que los ampare.

El titular del ejecutivo podrá otorgar reconocimiento en cualquier momento, a la persona física o moral, que haya destacado en beneficio del Municipio de Saltillo, los cuales estarán exceptuados de las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

Artículo 5.- La convocatoria de la Presea Saltillo será emitida por el R. Ayuntamiento; las demás preseas, galardones o premios, por la Comisión de Recepción.

Con excepción de la Presea Saltillo, las convocatorias de las demás preseas, galardones o premios, deberán emitirse 50 días hábiles antes de la celebración del evento de reconocimiento y las propuestas de candidatos se recibirán durante los 30 días siguientes a su publicación.

El Jurado deberá sesionar y dictaminar con respecto a los acreedores a las preseas, galardones o premios por lo menos 15 días antes a la celebración del evento de reconocimiento.

Artículo 6.- La Dirección de Comunicación Social deberá difundir la convocatoria y sus resultados a través del órgano de difusión oficial del gobierno municipal y en los medios de comunicación local.

Artículo 7.- Los aspirantes a recibir alguna presea, galardón o premio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicanos.
- II. Haber nacido en el Municipio de Saltillo o residir en él por lo menos 3 años ininterrumpidos a la fecha de expedición de la convocatoria; excepto los aspirantes a recibir la Presea Saltillo, quienes deberán comprobar una residencia de por lo menos 10 años ininterrumpidos a la fecha de expedición de la convocatoria.
- III. Tener un modo honesto de vivir.

Los demás que sean propios de cada presea, galardón o premio, que estén contemplados en este ordenamiento y en la convocatoria.

Artículo 8.- Los aspirantes o quienes los propongan como candidatos a recibir la presea, galardón o premio, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de registro del participante, el cual estará disponible en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento y en el portal de internet.
- II. Los aspirantes que se postulen en forma personal deberán presentar un escrito que exprese las razones por las que desean ser acreedores a la presea, galardón o premio.
- III. Tres cartas de recomendación en original, mediante las cuales propone la candidatura de la persona, institución o grupo.
- IV. Original del currículo del participante y en el caso de grupos o personas morales, se deberá entregar una semblanza que incluya datos generales de la trayectoria, historia, objetivos y logros obtenidos.
- V. Copia del acta de nacimiento del participante, en caso de grupos se deberá entregar documento que acredite más de cinco años de actividad en el Municipio; en caso de asociaciones civiles se deberá presentar copia del acta constitutiva y una relación de su directiva en funciones.
- VI. Constancia de residencia o cualquier otro documento que la acredite.
- VII. Copia de comprobante de domicilio.
- VIII. Copia de las pruebas documentales o digitales que acrediten los merecimientos del candidato; se podrán incluir, constancias impresas de materiales bibliográficos, recursos audiovisuales, gráficos, notas, artículos, reportajes de periódicos, testimonios, fotografías, entre otros.

Artículo 9.- Para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 8, del presente ordenamiento, el registro de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- I. La admisión de la documentación y material que lo acompañan se realizará en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles y horario de oficina, la cual deberá entregar acuse de recibido.
- II. La información que sea presentada será confidencial.

- III. Se negará el registro de los aspirantes cuando no cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente reglamento.
- IV. Los expedientes que hayan dado cumplimiento con los requisitos y documentos señalados en esta norma, serán remitidos en su totalidad al Jurado correspondiente.
- V. Una vez otorgada la presea, galardón o premio, los interesados podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, la devolución de los documentos presentados.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ACTOS

Artículo 10.- La aplicación de las disposiciones referidas en este ordenamiento corresponde:

- I. Al R. Ayuntamiento de Saltillo.
- II. A la Comisión de Recepción.
- III. A los Directores Municipales.
- IV. Al Jurado.

Artículo 11.- Solamente en el caso de la convocatoria para la Presea Saltillo, y previa propuesta de la Comisión de Recepción, esta se someterá al R. Ayuntamiento para su aprobación en Cabildo.

Artículo 12.- La Comisión de Recepción, a través del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será el encargado de presentar al Jurado los expedientes que se formen con motivo de la convocatoria que pretenda otorgar la presea, galardón o premio.

La Comisión estará integrada por:

- I. Las Comisiones de munícipes según corresponda la materia de la presea, galardón o premio.
- II. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. El titular de la Dirección Municipal, que por sus funciones tenga que ver con el tema de la presea, galardón o premio.

Artículo 13.- La Comisión de Recepción tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de las preseas, galardones o premios.
 - II. Elaborar y aprobar las convocatorias, para ser sometidas a consideración del H. Cabildo, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.
 - III. Recibir y registrar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, candidaturas de los aspirantes a quienes se entregarán las preseas, galardones o premios.
 - IV. Nombrar a los miembros del Jurado. Solamente en el caso de la Presea Saltillo, este será sometido a consideración del H. Cabildo.
 - V. Elegir mediante sorteo al Presidente del Jurado, cuando existan dos más presidentes de Comisiones Edilicias participantes en la materia a reconocer.
 - VI. Designar el lugar y hora para que sesione el Jurado.
 - VII. Conocer y resolver sobre las impugnaciones con respecto a la decisión del Jurado.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14.- La sesión de la Comisión de Recepción, será convocada por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando menos sesenta días naturales antes de la celebración del evento de reconocimiento, y se ajustará a lo siguiente:

- I. La convocatoria a sesión de la Comisión deberá contener el orden del día, se notificará a los integrantes en el local que ocupen sus oficinas, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

- II. Las sesiones serán presididas por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento o el responsable de la Subsecretaría.
- III. Solamente tendrán derecho a voz y voto quienes integren la Comisión de Recepción, de conformidad con el artículo 12 de este ordenamiento.
- IV. Cada integrante podrá intervenir hasta por tres ocasiones, en un mismo tema dentro del orden del día.
- V. Las sesiones serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.
- VI. Los Acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación.

Artículo 15.- El Jurado es el cuerpo colegiado encargado de dictaminar las personas que deberán ser reconocidas y estará integrado por:

- I. Los munícipes que formen parte de las Comisiones en la materia a reconocer.
- II. El titular de la Dirección Municipal que por el desempeño de sus funciones tenga que ver con las áreas a reconocer.
- III. Las personas que la Comisión de Recepción apruebe y que cuenten con los conocimientos en la materia a reconocer. Solamente el caso del Jurado para la presea Saltillo, este deberá ser aprobado por el Cabildo.

Artículo 16.- Las sesiones del Jurado, serán convocadas por su Presidente, en caso de ausencia por el Secretario, el cual será secretario de la Comisión Edilicia de la materia a reconocer, y se sujetarán a lo siguiente:

- I. La convocatoria a sesión del Jurado, deberá contener el orden del día, se notificará a los integrantes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.
- II. Este órgano sesionará en privado en el lugar y hora que designó la Comisión de Recepción.
- III. El Presidente será quien presida las sesiones, en su ausencia el Secretario.
- IV. Solamente tendrán derecho a voz y voto quienes integren el Jurado, de conformidad con el artículo 15 de este ordenamiento.
- V. Cada integrante podrá intervenir hasta por tres ocasiones, en un mismo tema dentro del orden del día.
- VI. Las sesiones serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.
- VII. Sus votaciones serán secretas y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos.
- VIII. En caso de empate, se llevará a cabo una segunda ronda de votación exclusivamente con los candidatos empatados a fin de obtener un ganador, en la cual el Presidente tendrá voto de calidad.
- IX. Los Acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación.
- X. Cuando exista conflicto de intereses de un integrante del Jurado con respecto a un candidato a recibir una presea, galardón o premio, deberá abstenerse de votar.
- XI. El Secretario será el responsable de elaborar el Dictamen que será puesto a consideración del H. Cabildo para su aprobación.

Artículo 17.- Los miembros de la Comisión de Recepción y el Jurado están obligados a guardar en todo momento, reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.- Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por la Comisión de Recepción para que emita su veredicto final.

Artículo 19.- Los acuerdos que realicen la Comisión de Recepción y el Jurado serán inapelables.

Artículo 20.- El Jurado con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes podrá declarar desiertas las preseas, galardones o premios, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 21.- Los acuerdos que el Jurado tome deberán constar en un dictamen, el cual será leído en sesión de Cabildo por el Presidente de la Comisión de Munícipes en la materia. El dictamen que verse sobre los resultados de la Presea Saltillo, deberá ser sometido a consideración de la aprobación del Cabildo.

Artículo 22.- La Secretaría del Ayuntamiento informará oportunamente a los merecedores de las preseas, galardones o premios, del día, hora y lugar en que se hará entrega de dicho reconocimiento.

Artículo 23.- El evento por medio del cual se lleve a cabo la entrega de la presea, galardón o premio, será organizado por el Ayuntamiento de Saltillo a través de la Unidad Administrativa competente, según la materia a reconocer.

Artículo 24.- Las preseas, galardones o premios, deberán ser recibidos de manera personal por quienes hayan resultado merecedores de los mismos.

Cuando por causa de fuerza mayor sea imposible que el ganador acuda al evento, la presea, galardón o premio, será entregado a la persona que él designe.

En caso de reconocimiento post mortem, la presea, galardón o premio, será entregado a un representante.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LAS PRESEAS

Artículo 25.- La Presea es la entrega de un reconocimiento, que consistirá en:

- I. Presea Saltillo, será una reproducción de la escultura, obra del artista Erasmo Fuentes, la cual está ubicada en la Plaza Nueva Tlaxcala, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá una altura de 25 centímetros incluida la base.
- II. Presea Manuel Acuña, será una reproducción de la escultura dedicada al poeta Manuel Acuña, obra del artista Jesús F. Contreras, la cual está ubicada en la Plaza Manuel Acuña, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y tendrá una altura de 25 centímetros incluida la base.

CAPÍTULO II DE LA PRESEA SALTILLO

Artículo 26.- La Presea Saltillo es el máximo reconocimiento que el Ayuntamiento, otorga a las personas físicas o morales cuya labor, obra o servicios prestados a la comunidad, los distinguan y sean relevantes para la sociedad saltillense.

El R. Ayuntamiento entregará anualmente la Presea Saltillo, conforme a las bases señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 27.- Se entregará una presea para instituciones, una a personas físicas en vida y una post mortem.

Artículo 28.- Los aspirantes a recibir la Presea Saltillo deberán cumplir además de lo señalado por los artículos 7 y 8 de este Reglamento, con los siguientes requisitos:

- I. No haber recibido la Presea Saltillo, aunque se trate de otro mérito o actividad.
- II. Contar con una trayectoria destacada o haber realizado actividades relevantes en el arte, la ciencia, el deporte, la práctica de su profesión, o en el servicio a la comunidad, entre otros.

Artículo 29.- El Cabildo dará a conocer la convocatoria de la Presea Saltillo en el mes de mayo del año que corresponda.

Artículo 30.- Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la convocatoria hasta el último día hábil del mes de junio.

Artículo 31.- El H. Cabildo deberá aprobar antes del último día del mes de junio de cada año, al Jurado de la Presea Saltillo.

Artículo 32.- El Jurado seleccionará a más tardar el 15 de julio, a los ganadores de la Presea Saltillo.

Artículo 33.- La Comisión de Recepción decidirá la secrecía o publicidad de la sesión de Cabildo donde conocerán del dictamen del Jurado y emitirán el acuerdo para la entrega de la Presea Saltillo.

Artículo 34.- La Presea Saltillo será entregada en Sesión Solemne que el Cabildo celebre dentro del marco de los festejos del aniversario de la ciudad, de conformidad con la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO III
DE LA PRESEA MANUEL ACUÑA**

Artículo 35.- La Presea Manuel Acuña tiene por objeto reconocer a los creadores, promotores del arte y la cultura que han desarrollado su trabajo en Saltillo, de manera individual o por agrupaciones.

Artículo 36.- Esta Presea se otorgará anualmente en el mes de agosto para conmemorar el aniversario del natalicio del poeta saltillense, en un evento organizado por el Ayuntamiento de Saltillo, a través del Instituto Municipal de Cultura.

Artículo 37.- La Presea Manuel Acuña se otorgará en vida y por única vez, independientemente de otros reconocimientos a los que se refiere el presente Reglamento.

TÍTULO III

**CAPÍTULO I
DE LOS GALARDONES**

Artículo 38.- El galardón consiste en la entrega de una medalla de 5 centímetros de diámetro, en la que se observará en el anverso el escudo de armas del Municipio de Saltillo y en el reverso la leyenda del galardón correspondiente, el nombre del condecorado y el año que se otorga.

**CAPÍTULO II
DEL GALARDÓN “MANUEL CORPUS BELTRÁN”, AL MÉRITO POLICIAL**

Artículo 39.- Se otorgará el Galardón al Mérito Policial “Manuel Corpus Beltrán”, como un reconocimiento público a los agentes de Policía y Tránsito del Municipio de Saltillo, así considerados de conformidad con los ordenamientos jurídicos superiores aplicables que con base en los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, se hayan distinguido por sus acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios en el cumplimiento de su deber y redunde en beneficio de los habitantes de Saltillo y de la imagen de los cuerpos de seguridad.

Artículo 40.- Este reconocimiento tendrá dos categorías: en vida y post mortem; en el cual podrán ser acreedores los oficiales o agentes de Policía y Tránsito del Municipio de Saltillo.

Artículo 41.- Toda propuesta de candidatos deberá cumplir además de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento, con los siguientes requisitos:

- I. Distinguirse o haberse distinguido por su profesionalismo, lealtad y honradez en el servicio.
- II. Tener o haber destacado en buena conducta.
- III. No haber sido condenado mediante sentencia irrevocable por delito doloso, ni haber estado o estar sujeto a un proceso penal o que haya concluido por reparación del daño o perdón.
- IV. No contar con antecedentes negativos graves, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos superiores aplicables.

Artículo 42.- El Galardón a los agentes de la Policía y Tránsito del Municipio de Saltillo, será entregado en el mes de enero, dentro del marco de los festejos del Día del Policía.

**CAPÍTULO III
DEL GALARDÓN “TLÁLOC”, AL VALOR DEL BOMBERO**

Artículo 43.- El Galardón “Tláloc”, es una distinción que se otorga a aquellos servidores públicos, que forman parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Saltillo, que en cumplimiento de su deber, hayan realizado una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor y capacidad en el cumplimiento de su servicio, con trascendencia en beneficio del Municipio.

Artículo 44.- Este reconocimiento tendrá dos categorías: en vida y post mortem; al cual podrán ser acreedores los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Saltillo.

Artículo 45.- El Republicano Ayuntamiento de Saltillo convocará cada año, a los ciudadanos en general, instituciones públicas o privadas, organizaciones académicas y demás instancias que se interesen, para que propongan candidatos a esta distinción mismos que han dado muestra de actos de alto valor al proteger la vida o el patrimonio de la ciudadanía.

Artículo 46.- Toda propuesta de candidatos deberá cumplir además de los artículos 7 y 8 del presente reglamento, con los siguientes requisitos:

- I. Distinguirse o haberse distinguido por su profesionalismo, lealtad y honradez en el servicio.
- II. Tener o haber destacado en buena conducta.
- III. No haber sido condenado mediante sentencia irrevocable por delito doloso, ni haber estado o estar sujeto a un proceso penal o que haya concluido por reparación del daño o perdón.

Artículo 47.- El Galardón será entregado en el mes de agosto dentro del marco de los festejos por el Día del Bombero.

CAPÍTULO IV

DEL GALARDÓN “ZAPALINAMÉ”, AL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 48.- Se otorgará el Galardón Zapalinamé al Servidor Público Municipal que se haya distinguido por la perseverancia en el servicio, desempeñando las labores que les están encomendadas con honradez, diligencia o constancia ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio, al contribuir al desarrollo integral del Municipio.

Artículo 49.- Este reconocimiento tendrá dos categorías: en vida y post mortem; en el cual podrán participar todos los servidores públicos municipales, sean trabajadores de base o sindicalizados.

Artículo 50.- Toda propuesta de candidatos deberá dirigirse por escrito al Republicano Ayuntamiento de Saltillo y deberá cumplir además de los artículos 7 y 8 del presente Reglamento, con los siguientes requisitos:

- I. Distinguirse o haberse distinguido por su profesionalismo, lealtad y honradez en el servicio.
- II. Ser o haber sido de notoria buena conducta.
- III. No haber sido condenado mediante sentencia irrevocable por delito doloso, ni haber estado o estar sujeto a proceso penal, o que haya concluido por reparación del daño o perdón.

Artículo 51.- El Galardón Zapalinamé, será entregado en el mes de marzo dentro del marco de los festejos del aniversario del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio del Municipio de Saltillo.

CAPÍTULO V

DEL GALARDÓN “FROYLÁN MIER NARRO”, AL MÉRITO PERIODÍSTICO

Artículo 52.- Se otorgará el Galardón “Froylán Mier Narro”, al periodista saltillense que haya destacado en el desempeño de su labor con objetividad, dedicación y ética profesional, en aras del derecho ciudadano a estar informado.

Artículo 53.- Este reconocimiento tendrá dos categorías: en vida y post mortem; en el cual podrán participar todos los comunicadores en Saltillo.

Artículo 54.- El Galardón Froylán Mier Narro, será entregado en el mes de enero, dentro del marco de los festejos del día del periodista.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LOS PREMIOS

Artículo 55.- El premio consiste en un reconocimiento por escrito y la entrega de un estímulo económico o en especie, según se acuerde con el área financiera del Municipio.

CAPÍTULO II

DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD

Artículo 56.- El Premio Municipal a la Juventud tiene por objeto reconocer a los jóvenes cuya edad comprenda entre los 12 y 29 años, quienes por su conducta y dedicación al trabajo, estudio o alguna actividad sean un ejemplo para la juventud saltillense.

Artículo 57.- Los aspirantes a obtener el Premio Municipal a la Juventud podrán inscribirse en solo una de las siguientes categorías:

- I. Logro Académico. Dirigido a los jóvenes que hayan destacado en cualquier esfera académica o de innovación tecnológica y que cuenten con una trayectoria basada en acciones que contribuyan a fomentar, estimular y promover conocimientos, invenciones o perfeccionamientos en la investigación y el desarrollo de la tecnología o la educación.
- II. Logro Cultural. Encaminado a todos aquellos artistas, actores, bailarines, cantantes, pintores, productores, ejecutantes e intérpretes, entre otros, que por su trayectoria contribuyan a enriquecer el acervo cultural de la ciudad.
- III. Logro Deportivo. Orientado a jóvenes destacados en el área deportiva, que con trayectoria fomenten e impulsen el deporte.
- IV. Logro Social. Dirigido a todos aquellos jóvenes que con sus acciones individuales o colectivas desarrollen proyectos de asistencia social en la comunidad urbana o rural; colaboren en situaciones de desastre o emergencias; ejecuten proyectos para mejorar la salud física o psicológica, de alimentación, cuidado al medio ambiente, mejora a la vivienda y la infraestructura del Municipio; fomenten al desarrollo de una cultura por la igualdad y la no discriminación, ejecuten acciones a favor de grupos vulnerables o muestren en sus acciones el respeto a los derechos humanos.
- V. Logro Emprendedor. Orientada a jóvenes destacados en el ámbito empresarial; quienes hayan tenido la iniciativa de emprender algún negocio propio o que realicen cualquier actividad trascendente en este aspecto.

Artículo 58.- En cada una de las categorías, el Jurado tomará como base los siguientes criterios:

- I. Desempeño.
- II. Aportación.
- III. Desarrollo.
- IV. Superación.
- V. Perseverancia.
- VI. Obra.
- VII. Relevancia.
- VIII. Originalidad.
- IX. Argumentación.
- X. Contenido.
- XI. Creatividad.
- XII. Dominio de técnica.

Artículo 59.- Se reconocerá a un solo ganador por categoría.

Artículo 60.- El Premio Municipal a la Juventud será entregado en el mes de octubre.

CAPÍTULO III DEL PREMIO AL MÉRITO DEPORTIVO

Artículo 61.- El Premio al Mérito Deportivo tiene por objeto reconocer a quienes, por su participación, han destacado en eventos deportivos de alto rendimiento a nivel local, nacional o internacional.

Artículo 62.- Este Premio se otorgará anualmente en el mes de noviembre.

Artículo 63.- El Premio al Mérito Deportivo se otorgará en vida y por única vez, independientemente de otros premios y preseas a las que se refiere el presente Reglamento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente que se haga lo propio en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Preseas y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial, 32, de fecha 19 de abril de 2013, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE	VOTO Y FIRMA	
	X	
C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN EN CONTRA
	X	
C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ. Secretaría de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN EN CONTRA
	X	
C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN EN CONTRA
	X	
C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN EN CONTRA

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 275/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.